



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXII, 14 fracción XIII, 62, 67, 70 y Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 22 de Septiembre de 2020, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 30 de Octubre de 2020 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/3149/2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO	EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	437.6	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

TLaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	576646.9755	2179863.7339
2	576561.9754	2179155.7325
3	576156.4142	2178603.2276
4	576098.9746	2178538.7312
5	575779.974	2178199.7305
6	575549.9736	2177552.7292
7	575520.9736	2177460.729
8	575463.9735	2177337.7287
9	574415.9715	2177209.7283
10	574237.9709	2178069.73
11	574088.9705	2178776.7315
12	574001.9704	2178868.7315
13	575018.9723	2179118.7322
14	575130.9724	2180225.7344

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	24/07/12	31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/13	31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/14	31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/15	31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/16	31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/17	31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/18	28/11/18	En receso	0	0	NINGUNO
8	29/11/18	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/20	29/10/20	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

10	30/10/20	31/12/21	Arbutus sp.	105.52	73.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/10/20	31/12/21	Juniperus sp.	105.52	2.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/10/20	31/12/21	Pinus rudis	105.52	753.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/10/20	31/12/21	Pinus teocote	105.52	397.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/10/20	31/12/21	Quercus crassipes	105.52	33.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	30/10/20	31/12/21	Quercus rugosa	105.52	217.22	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	105.52	1477.1

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asignan los siguientes códigos de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	P-29-034-ROS-007/12
-----------------------------------	---------------------

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	695EG

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 1, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.

8. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie o a ras del suelo que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves o reptiles. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

9. Llevará a cabo cada uno de los tratamientos complementarios propuestos y calendarizados en el programa de manejo forestal original, debiendo dar cumplimiento a cada uno de ellos, de lo cual informará anualmente a esta autoridad administrativa.

10. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por motivo de la contingencia (fenómenos meteorológicos), como medida de restauración realizará la plantación de 12,945 en los rodales identificados con los números 1, 13, 17, 21, 22, 23 y 24 de Pinus teocote y Pinus rudis, en la misma proporción en que sean aprovechados; así como 275 árboles de Juniperus deppeana; durante un periodo de 3 años para reforestar las áreas de aprovechamiento, los claros y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio.

11. El material proveniente de los residuos generados por motivo del aprovechamiento forestal deberán ser picados y distribuidos en las áreas de corta, los arrastraderos o bien en donde la pendiente sea mayor al 15% serán acomodados en sentido opuesto a la misma, entrelazados en forma de cordones formando hileras; y en su caso, la construcción de obras de conservación de suelo y agua para disminuir el riesgo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

de erosión en las áreas afectadas por la contingencia.

12. Aplicará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
13. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por motivo del incendio forestal, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcado: a) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente seco, muerto y sin hojas verdes, presentando un color oscuro en las ramas y el fuste y b) Árboles que se encuentran tirados o derribados secos.
Queda prohibido el aprovechamiento forestal de árboles vivos que se encuentren en proceso de recuperación con follaje verde.
14. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. La presente autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

18. El volumen del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (incendio forestal) que se aprovechará en la anualidad 2020-2021 corresponde únicamente a arbolado seco y muerto de *Pinus rudis*, *Pinus teocote*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassipes*, *Arbutus sp.* y *Juniperus sp.*, mismo que se encuentra distribuido principalmente en forma dispersa en los rodales 1, 21 y 24 en una superficie de 105.5243 hectáreas; los árboles dañados serán aprovechados por selección individual.
19. Respecto a la reforestación que se realice en los rodales afectados por fenómenos meteorológicos, realizará el mantenimiento y reposición de los árboles que mueran, debiendo asegurar para tal fin el 80% de sobrevivencia de la plantación de *Pinus rudis*, *Pinus teocote* y *Juniperus deppeana* en un periodo de 3 años, como medida de restauración; debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual correspondiente, agregando además material fotográfico.
20. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con áreas de agricultura y caminos (principales); con excepción del arbolado que presenta alguna contingencia.
21. A través de podas se llevará a cabo el control de la planta parásita conocida como muérdago (*Viscum album*) que se encuentra afectando árboles de encino (*Quercus sp.*) en el predio, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos.
22. Durante el aprovechamiento forestal deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa) y *Barisia imbricata* (escorpión; acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal, anexando para tal fin material fotográfico.
23. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0122/09/20

Oficio N°: DFT/1467/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2020

- 24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 25. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y/o limpia de 1,218 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro y al interior del predio; así como, la rehabilitación o mantenimiento de lo anteriormente realizado, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre durante la vigencia de esta autorización, bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación y mantenimiento a 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HO/RGB



